221

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 2 0 ENE. 2021

Rad. 11001 40 03 051 2019 115 00

De entrada se advierte que la solicitud del memorialista no tiene vocación de prosperidad, puesto que las decisiones proferidas por esta judicatura deben ser controvertidas por medio de los recursos legales procedentes establecidos en el código de ritos civiles, tal evento no ocurrió, por lo que el auto de calenda 11 de noviembre que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito se encuentra ejecutoriado.

Por demás, se evidencia que lo actuado no vulnera derechos ni desconoce normatividad alguna.

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Da providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0 2, hoy

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

dv